



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal - Pertenencia
Radicado	05001-40-03-010- 2017-00276 -00
Asunto	Incorpora – accede a lo solicitado - fija fecha inspección judicial

Se incorpora al expediente pronunciamiento frente a las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem y memorial allegado por el apoderado de la parte demandante.

Frente a la solicitud de las partes, en la cual requieren el envío del expediente digital, se accede a la misma y se enviará a los correos electrónicos informados.

Así, cumplidos los requisitos previstos en la admisión de la demanda y teniendo en cuenta la contestación realizada por la curadora ad litem, por ser procedente, se señala fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial en asocio con perito, al inmueble objeto del proceso, el día **treinta (30) de abril de 2021, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en las instalaciones del Despacho, posteriormente procederán a desplazarse al lugar donde se encuentra el bien inmueble sobre el cual recae el litigio.

A la misma se asistirá en compañía de la perito evaluadora **Luz Adriana Mejía Valencia**, quien se localiza en la Calle 45 F # 76-75, teléfonos: 4115943 y 3004850948 y correo electrónico luzadrianaValenciamejia@hotmail.com.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Numeral 2º del artículo 3 de la Ley 794 de 2003, que modifico los artículos 9º y 9ª del C.P.C., quienes deberán aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

Igualmente se advierte que, además de la inspección judicial del inmueble, se adelantará en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y

373, y se dictará sentencia inmediatamente, si la Juez lo estima pertinente, como lo consagra el artículo 375 del Código General del Proceso.

Finalmente, se solicita a la parte interesada tomar todas las medidas de bioseguridad que sean necesarias, no solo en el desplazamiento hacia el lugar de la diligencia, sino durante la audiencia en el sitio de la inspección judicial.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23508bc3b7e389b1ad999443441fa20d42affd087c28aa8d955714a5de3a
7cd3**

Documento generado en 09/11/2020 12:15:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**